



# Resolución Ministerial N° 0545-2016-MINAGRI

Lima, 27 de octubre de 2016

**VISTO:**

El recurso de reconsideración interpuesto por la Asociación Civil para la Investigación y Desarrollo Forestal - ADEFOR, representado por su Director Ejecutivo, señor Florencio Aurelio Flores Tapia, contra la Resolución Ministerial N° 0441-2016-MINAGRI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0441-2016-MINAGRI, de fecha 17 de agosto de 2016, se dio por concluido, con eficacia anticipada al 03 de octubre de 2014, el encargo efectuado por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 00752-92-AG, a la Asociación Civil para la Investigación y Desarrollo Forestal de Cajamarca – ADEFOR, para que asuma la administración del cincuenta por ciento (50%) correspondiente al Estado Peruano del aprovechamiento de los recursos forestales sobre las 3,592.9 hectáreas reforestadas en el predio “Porcón” de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores “Atahualpa Jerusalén de Cajamarca”; con el artículo 2 de la acotada Resolución, se encargó al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA la administración del cincuenta por ciento (50%) correspondiente al Estado Peruano del aprovechamiento de los recursos forestales sobre las 3,592.9 hectáreas reforestadas en el predio “Porcón” de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores “Atahualpa Jerusalén de Cajamarca”, con arreglo a las obligaciones siguientes: a) Formalizar el establecimiento del Fondo Forestal; b) Elaborar el inventario forestal sobre las 3,592.9 hectáreas forestadas del predio de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores “Atahualpa Jerusalén de Cajamarca”, con fines de cuantificar y valorizar las áreas forestadas; c) Suscribir un convenio de gestión con la Cooperativa Agraria de Trabajadores “Atahualpa Jerusalén de Cajamarca”, que tenga por objeto establecer condiciones de mutua colaboración para la adecuada administración y manejo de las plantaciones del Proyecto Piloto de Forestación – PPF, que incluya cláusulas de obligaciones y responsabilidades respecto al desarrollo de las especies forestales y al manejo de los recursos económicos que se generen; y, d) Informar al Despacho Ministerial en forma trimestral sobre la ejecución de las actividades encomendadas en el presente artículo, bajo responsabilidad, en caso de incumplimiento; y, con el artículo 3, se dispuso remitir copia de dicha Resolución Ministerial y los actuados que la sustentan a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, para que demande judicialmente a la Asociación Civil para la Investigación y Desarrollo Forestal de Cajamarca – ADEFOR la presentación de la rendición de cuentas y balances de la gestión administrativa encargada a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 00752-92-AG, y evalúe toda otra acción procesal respecto del caso de autos, en defensa de los derechos e intereses del Estado Peruano - Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;



Que, mediante escrito presentado el 19 de setiembre de 2016, la Asociación Civil para la Investigación y Desarrollo Forestal - ADEFOR, representada por su Director Ejecutivo, señor Florencio Aurelio Flores Tapia, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 0441-2016-MINAGRI, solicitando que sea revocada o declarada nula, sustentándose en que no es cierto que haya obtenido ingresos por S/ 20 000 000,00, como, según señala, se dice erradamente en la parte considerativa de la impugnada, por no provenir de ningún sustento contable; asimismo, señala que tampoco es cierto que ADEFOR haya obtenido ingresos por la suma de S/ 14 641 371,00, pues considera que dicha cifra no proviene de un sustento contable; que, por el contrario, como afirma está establecido en el *informe de Consultoría*, el Ministerio de Agricultura y Riego, a octubre de 2014, adeuda a ADEFOR por la Administración de la plantación la suma de US \$ 6 878 416,00; añade que la impugnada le causa agravio porque perjudica su reputación, al señalarse que el bosque que comprende las 3,592.9 hectáreas reforestadas en el predio "Porcón" de propiedad de la Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén de Cajamarca"; ha sido "*depredado por ADEFOR*" y que, considera que la Resolución Ministerial N° 356-2003-AG sigue vigente;

Que, conforme al numeral 206.1 del artículo 206 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 207 de la referida Ley;

Que, en el presente caso la Resolución Ministerial N° 0441-2016-MINAGRI, que es objeto de impugnación, no desconoce o viola un derecho de interés legítimo de la entidad impugnante, por cuanto se limita a dictar medidas para la mejor administración del cincuenta por ciento (50%) correspondiente al Estado Peruano del aprovechamiento de los recursos forestales sobre las 3,592.9 hectáreas reforestadas en el predio "Porcón", en salvaguarda de los intereses de este, que fueron otorgados por la Resolución Ministerial N° 00752-92-AG;

Que, en cuanto al cuestionamiento a lo manifestado en la parte considerativa de la Resolución Ministerial N° 0441-2016-MINAGRI, según el cual la entidad impugnante no habría cometido ninguna irregularidad en la administración del aprovechamiento del recurso forestal que se le encargó por Resolución Ministerial N° 00752-92-AG, debe ser expresado en todo caso, en la oportunidad en que la Procuraduría Pública del MINAGRI, en uso de sus facultades, lleve adelante el proceso judicial con el que le demande la presentación de la rendición de cuentas y balances de la gestión administrativa encargada a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 00752-92-AG, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0441-2016-MINAGRI;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio





# Resolución Ministerial N°0545-2016-MINAGRI

Lima, 27 de octubre de 2016

de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

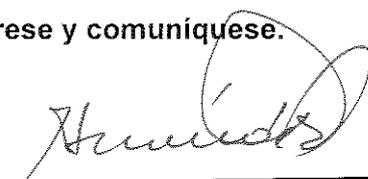
## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Asociación Civil para la Investigación y Desarrollo Forestal - ADEFOR, representado por su Director Ejecutivo, señor Florencio Aurelio Flores Tapia, contra la Resolución Ministerial N° 0441-2016-MINAGRI, la misma que se confirma en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria – OACID, notifique la presente Resolución Ministerial a la Asociación Civil para la Investigación y Desarrollo Forestal – ADEFOR y a la Procuraduría Pública de este Ministerio, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
\_\_\_\_\_  
**Jose Manuel Hernández Calderon**  
Ministro de Agricultura y Riego

